

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****CONTRATO DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

Versión: 03

Código: F-GO-19

Fecha: 25/11/2025

Página 1 de 7

CONTRATO N°

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ día del mes de _____ del año _____ por una parte, la Organización de Asistencia Médica Integral S.A., en adelante OAMI S.A., con RUC N° 80016120-3, representada por su Gerente General el Lic. Martín Muñoz, con domicilio en Mcal. López N° 722 esq. Rca. Francesa y por la otra, el/la Dr/a. _____, con Registro Profesional N° _____, C.I.C/RUC _____, domiciliado/a en _____, ciudad de _____ en adelante EL PROFESIONAL, conjuntamente denominadas LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas: –

PRIMERA: DEL OBJETO

Este contrato tiene por objeto acordar los términos de prestación de servicios profesionales entre EL PROFESIONAL y OAMI S.A. –

SEGUNDA: El PROFESIONAL se compromete a prestar sus servicios de asistencia médica en la especialidad: _____, a favor de los beneficiarios de OAMI S.A.

Este servicio es de carácter personalísimo, no pudiendo el Profesional delegar en terceros su ejecución. –

El médico deberá ejercer exclusivamente la especialidad acreditada en OAMI S.A., al momento de prestar servicios a sus beneficiarios. –

TERCERA: El servicio objeto del presente contrato será prestado por El PROFESIONAL en su consultorio particular, en los días y horarios por él establecidos o en las clínicas, centros de diagnóstico y tratamiento dispuestos por aquel o requeridos por el beneficiario, siempre que éstos últimos integren la Guía de Prestadores de OAMI S.A. –

CUARTA: A los efectos de este contrato, OAMI S.A., no reconocerá como válido, ni abonará importe alguno que guarde relación con servicios que EL PROFESIONAL preste o haya prestado, que no se encuentren relacionados a la especialidad acreditada. Así como aquellas prestaciones excluidas por este contrato o por el contrato de servicios de salud celebrado entre OAMI S.A. y sus beneficiarios. –

QUINTA: OAMI S.A., abonará los honorarios correspondientes a EL PROFESIONAL por los servicios médicos efectivamente prestados a sus beneficiarios, ajustándose al nomenclador de aranceles acordado. –

5.1 En caso de que EL PROFESIONAL proponga el cobro de aranceles superiores a los acordados, podrá efectuar el cobro de la diferencia al beneficiario, siempre que esto se encuentre previamente revisado y autorizado por OAMI S.A., no pudiendo el profesional realizar el cobro bajo una decisión unilateral. Esta modalidad se denomina copago y será detallada en la guía médica de OAMI S.A. –

5.2 Los ajustes de los importes establecidos para el copago deberán ser comunicados por EL PROFESIONAL a OAMI S.A., con una anticipación de 30 días. –

SEXTA: Se entenderá por periodo de facturación, los primeros 10 (diez) días corridos, contados desde el 01 de cada mes. –

6.1 El PROFESIONAL deberá presentar dentro de los primeros 10 días del mes siguiente de la prestación del servicio, las planillas y/u órdenes originales impresas debidamente visadas en el

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****CONTRATO DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

Versión: 03

Código: F-GO-19

Fecha: 25/11/2025

Página 2 de 7

domicilio de OAMI S.A., o en archivo con formato digital a través de los medios telemáticos habilitados para el efecto debidamente comunicados por OAMI S.A, al momento de su implementación. –

6.2 El pago por prestaciones de servicios, estará disponible en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días, contados desde la fecha de presentación de la documentación respaldatoria. Este se efectuará previa presentación de la factura correspondiente. –

6.3 La presentación de las documentaciones señaladas en la cláusula 6.1 fuera del plazo establecido, ocasionará la derivación para su procesamiento dentro del siguiente periodo de facturación. –

6.4 Las presentaciones señaladas en el apartado 6.1 serán acumulables por servicios prestados por hasta 3 (tres) meses, debiendo el profesional presentar la documentación respectiva antes de ese plazo; caso contrario, OAMI S.A., se reserva el derecho de extender el plazo a 60 días posteriores a la presentación para el pago respectivo. –

6.5 EL PROFESIONAL que no hubiere presentado las documentaciones respaldatorias de las prestaciones realizadas, incurrirá en el decaimiento del derecho de reclamar los honorarios relacionados a tales prestaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 663 y concordantes del Código Civil Paraguayo. –

SÉPTIMA: DOMICILIO ELECTRÓNICO:

Las partes acuerdan establecer los siguientes contactos:

De EL PROFESIONAL:

Correo Electrónico:

Número de Teléfono/Celular: 595 /

De OAMI S.A.:

Correo Electrónico: oamisa@oami.com.py / prestadores@oami.com.py

Número de Teléfono/Celular: 021 318-5000

7.1 La dirección de correo proporcionada se considerará el domicilio electrónico de las partes para comunicaciones formales realizadas entre si, a la cual otorgan idéntica validez prevista para las notificaciones impresas remitidas por correspondencia. –

7.2 Las partes se comprometen a comunicar entre si por escrito los cambios de dirección física, electrónica, números de teléfonos y cualquier otro dato particular que haga parte de la información personal de las mismas, dentro de los 10 días corridos a la ocurrencia del cambio. –

OCTAVA: El PROFESIONAL renuncia irrevocablemente a reclamar pago alguno a OAMI S.A., cuando los beneficiarios atendidos por aquél sean padres, hijos, cónyuges o nietos. –

NOVENA: EL PROFESIONAL autoriza suficientemente a OAMI S.A. a examinar con fines estadísticos o médicos-periciales, las historias clínicas y demás documentos vinculados a la(s) atención(es) médica(s) prestada(s) en virtud del presente contrato. Por su parte, OAMI S.A., se obliga a manejar dicha documentación, así como su contenido, bajo el régimen del secreto profesional, pudiendo revelarse bajo requerimientos judiciales o de autoridad competente. –

DÉCIMA: Si cualquiera de las partes, en perjuicio de la otra, incurre en actitudes dolosas, fraudulentas u otras circunstancias que denoten una ejecución maliciosa del contrato, la que resulte perjudicada

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****CONTRATO DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

Versión: 03

Código: F-GO-19

Fecha: 25/11/2025

Página 3 de 7

podrá impulsar los mecanismos idóneos para responsabilizar a la causante del daño y obtener la indemnización pertinente. –

DÉCIMO PRIMERA: Las partes se comprometen a mantener actualizados los documentos legales-administrativos requeridos para el normal desarrollo de las obligaciones contraídas entre sí, a saber:

Por OAMI: Habilitación de la Superintendencia de Salud y toda aquella que fuere requerida por autoridad competente.

Por el Profesional: Título profesional habilitante debidamente legalizado, registro profesional al día donde conste la especialidad médica ejercida, otros que OAMI estime oportuno solicitar para incluir al profesional a su guía de prestadores. –

DÉCIMO SEGUNDA: EL PROFESIONAL asume las responsabilidades civiles y penales que, por acción u omisión, pudieran derivarse de la atención médica prestada a los beneficiarios. Consecuentemente, se obliga a realizar cuanto sea necesario para mantener indemne a OAMI. S.A en el caso que ésta sea responsabilizada indirectamente en virtud de la mala praxis incurrida. –

12.1 El profesional se compromete a ajustarse a los protocolos médicos nacionales e internacionales científicamente aceptados, debiendo abstenerse de practicas empíricas y/o experimentales sin sustento académico/científico. –

DÉCIMO TERCERA: Forman parte integrante del presente contrato de prestación de servicios:

- A- El Reglamento de Prestación de Servicios Médicos que el PROFESIONAL declara conocer y aceptar en todos sus términos. –
- B- Los Anexos o acuerdos sobre condiciones no contempladas en el cuerpo de este documento que las partes estimen celebrar entre sí . –

DÉCIMO CUARTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa y sin que dé lugar a indemnización alguna, bastando para el efecto la comunicación por escrito a la otra parte con treinta días de antelación. OAMI S.A., podrá resolverlo de inmediato, en la misma forma y sin antelación señalada, si EL PROFESIONAL incurre en incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas. –

DÉCIMO QUINTA: Queda expresamente entendido que, dada la naturaleza del servicio contratado, todas las cuestiones no previstas en el presente contrato serán resueltas conforme a las disposiciones contenidas en los arts. 845 al 851 del Código Civil y sus concordantes, que hacen referencia al contrato de servicio. Consecuentemente, las partes comprenden la inexistencia de relación laboral de dependencia por lo que resultan inaplicables a la presente contratación todas las disposiciones legales relativas al derecho laboral, así como los beneficiarios reconocidos por el mismo. –

DÉCIMO SEXTA: EL PROFESIONAL autoriza a OAMI S.A., a promocionar sus servicios entre sus BENEFICIARIOS y acepta la inclusión de su nombre, especialidad, dirección y teléfonos en folletos, listados, guías u otros medios de comunicación. Una vez concluida la vinculación entre las partes, OAMI S.A., excluirá a EL PROFESIONAL de la lista de prestadores de servicios médicos. –

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente contrato tiene una vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su firma. El mismo quedará automáticamente prorrogado en los mismos términos y por igual plazo al vencimiento de cada periodo contractual, salvo que, con una antelación mínima de treinta días, cualquiera de las partes notifique a la otra su decisión de no prorrogarlo. –



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Versión: 03

Código: F-GO-19

**CONTRATO DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

Fecha: 25/11/2025

Página 4 de 7

DÉCIMO OCTAVA: En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato resultare nula o inaplicable, dicha nulidad o inaplicabilidad afectará exclusivamente a esa parte, quedando las restantes disposiciones validas y exigibles. -

DÉCIMO NOVENA: Las partes constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente Contrato en los lugares físicos y electrónicos precedentemente indicados, donde serán válidas todas las comunicaciones entre las mismas, como si hubiesen sido personalmente recibidas. -

VIGÉSIMO: A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Contrato, aceptan la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, declarando prorrogada toda otra competencia que pudiera corresponder. -

Previa lectura y ratificación suscriben las partes el presente contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. -

.....

OAMI S.A.

.....

EL PROFESIONAL



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Versión: 03

Código: F-GO-19

CONTRATO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Fecha: 25/11/2025

Página 5 de 7

NORMAS GENERALES

1) DE LAS CONSULTAS:

- a. EL PROFESIONAL exigirá al beneficiario la presentación de la Credencial expedida por OAMI S.A., la cédula de identidad correspondiente y/o visación expedida por OAMI,
- b. OAMI S.A. proveerá la planilla de consultas, donde deberán constar los datos del paciente y su firma. En caso de tratarse de un menor deberá firmar el responsable o tutor.
- c. Cuando se realicen más de 3 (tres) consultas a un mismo beneficiario en el mismo mes, por el mismo PROFESIONAL, éste deberá justificarla con el diagnóstico y motivos en la misma planilla. De no cumplirse con este requisito, OAMI S.A. no abonará dichas consultas.
- d. En caso de contar con terminal electrónica (POS), las firmas se realizarán en el voucher emitido.
- e. Al momento de la presentación de la planilla la misma deberá contar con la firma y sello del PROFESIONAL.

2) DE LOS PROCEDIMIENTOS Y/O ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICOS EN CONSULTORIO Y/O PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS AMBULATORIOS:

Para la realización de Estudios de Diagnóstico y/o Procedimientos, la orden médica deberá contener:

- a. Nombre y Apellido del Paciente
- b. Fecha de atención
- c. Diagnóstico presuntivo
- d. Procedimiento a realizar
- e. Firma del Profesional

Los estudios solicitados por los profesionales deben estar relacionados con su especialidad.

En caso de procedimientos diagnósticos y terapéuticos en el mismo acto, se abonarán los honorarios y uso de equipo (si tuviere), por el procedimiento terapéutico.

Para el cobro de honorarios es indefectible la presentación de las órdenes originales visadas y firmadas por el beneficiario.

3) PRESTACIONES SANATORIALES

3.1 INTERNACIONES: OAMI S.A. reconocerá los honorarios profesionales por atenciones realizadas exclusivamente en Centros que integran su lista de prestadores.

Requisitos obligatorios para las ordenes de internación: El médico tratante expedirá en su recetario indicando los siguientes datos:

- Nombre y apellido del paciente.
- Número de beneficiario.



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

CONTRATO DE PRESTACIONES MÉDICAS

Versión: 03

Código: F-GO-19

Fecha: 25/11/2025

Página 6 de 7

- Diagnóstico/s.
- Tiempo de evolución de patología.
- Tratamiento.
- Sanatorio.
- Fecha de internación.
- Detalle del equipo quirúrgico.
- Días probables de internación.

3.2 PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PROGRAMADOS:

Con base en la orden de intervención expedida por el médico tratante, OAMI S.A., emitirá un presupuesto inicial, cuya confirmación estará indefectiblemente sujeta a los datos consignados en la técnica operatoria.

3.3 DE LAS INTERNACIONES EN LA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA (UTI):

El manejo y tratamiento en la Unidad de Terapia Intensiva (adultos o pediátrica) quedará a cargo del Terapeuta Coordinador de dicha Unidad o de algún otro Médico Terapeuta Prestador de OAMI S.A.

3.4 ASISTENCIA INTRAOPERATORIA:

La participación de otros profesionales en el quirófano debe ser solicitada y justificada previamente por el médico tratante para su autorización.

3.5 SOLICITUD DE INTERCONSULTA:

La interconsulta será solicitada por el Médico Tratante y justificada en la historia clínica. Para el otorgamiento de cobertura, el médico llamado a interconsulta deberá formar parte de la guía de prestadores de OAMI S.A.

3.6 HOJA DE REGISTRO DE VISITAS:

EL PROFESIONAL, registrará sus visitas, interconsultas y cualquier otro tipo de procedimiento en este documento, lo cual será requisito indispensable para el pago de honorarios.

4. EQUIPO MÉDICO:

El médico tratante es responsable de los profesionales asignados como parte del equipo quirúrgico o inter consultor, en primer termino deben asignar colegas de la misma especialidad. Los profesionales designados por el médico tratante deberán ser prestadores de OAMI.

5. CONSULTAS POSTOPERATORIAS:

El arancel quirúrgico incluye la atención postoperatoria hasta 30 días o las primeras tres (3) consultas postoperatorias en consultorio.

El profesional manifiesta su conformidad con el presente reglamento, dejando constancia con su firma al pie de este documento.

.....

.....



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Versión: 03

Código: F-GO-19

**CONTRATO DE
PRESTACIONES MÉDICAS**

Fecha: 25/11/2025

Página 7 de 7

O.A.M.I. S.A.

EL PROFESIONAL